



PROCESO: DEMANDA DE ALIMENTOS DE MENOR

- Rad. 08433-40-89-001-2020-00236-00

DTE: KARINA PATRICIA CHARRIS AMARIS en rep TALIANA MICHELL DE LA HOZ CHARRIS

DDO: CARLOS ALBERTO DE LA HOZ BLANCO

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 15 de Octubre de 2020.

Señor juez: A su Despacho la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR promovida por la señora KARINA PATRICIA CHARRIS AMARIS en rep de la menor TALIANA MICHELL DE LA HOZ CHARRIS, contra el señor CARLOS ALBERTO DE LA HOZ BLANCO, la cual nos fue adjudicada por reparto, se encuentra debidamente radicada y pendiente para su revisión y admisión. Sírvasse proveer.

DONALDO ENRIQUE ESPINOSA RODRIGUEZ  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.** Quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos legales y estar ajustada a derecho el JUZGADO

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR instaurada por la señora KARINA PATRICIA CHARRIS AMARIS con c.c. 22.606.478 en rep de la menor TALIANA MICHELL DE LA HOZ CHARRIS, contra el señor CARLOS ALBERTO DE LA HOZ BLANCO con c.c 3.753.012 De la demanda que se admite, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días hábiles para que se notifique y conteste de acuerdo a lo estipulado en el artículo 391 del C.G.P. Para lo anterior la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

**SEGUNDO.** Por encontrarse prueba sumaria de la capacidad económica del obligado, el Despacho Judicial ordenara que el demandado señor CARLOS ALBERTO DE LA HOZ BLANCO con c.c 3.753.012, suministre alimentos provisionales a favor de su nieta TALIANA MICHELL DE LA HOZ CHARRIS, en cuantía del 20% de la asignación mensual, que percibe en calidad de pensionado de la entidad POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA. El porcentaje deberá ser consignado en el Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este despacho judicial y a favor de la demandante KARINA PATRICIA CHARRIS AMARIS con c.c. 22.606.478, en la cuenta No 084332042001, casilla No. 6 de alimento, de conformidad con el Acuerdo 2621 de septiembre 30/04 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese oficio.

**TERCERO.** Notifíquese el presente auto defensor de Familia adscrita a los juzgados promiscuos municipales de Malambo o al municipio

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN**  
JUEZ

D.B.B.G.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por  
estado No. 91 de fecha 20 de octubre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario